

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

MODIFICATIVA No 50/2022
RESOLUCION RAZONADA No157/2022
CONTRATO N°28/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°6/2022
LICITACION PÚBLICA N°7/2022

“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”, FONDO GENERAL.-

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el “**HOSPITAL**”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte.



d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, por otra parte **ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ,**

, y que en lo sucesivo me denominare “**EL CONTRATISTA**”; actuando en mi calidad Personal y como Propietario de **SISTEMAS VITALES**, con Numero de Registro de Contribuyentes DOS CERO NUEVE DOS SIETE CUATRO-CERO, por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS: RELACION DE ANTECEDENTES:** I) Que el Hospital suscribió el contrato No 28/2022, **derivados de la Licitación Pública No 7/2022, Resolución de Adjudicación No 6/2022**, por el monto de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$39,943.00)**, para que proporcionara: **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A: EQUIPO BIOMEDICO, AIRES ACONDICIONADOS TIPO CHILLER, TRANSFORMADORES DE MEDIANA TENSION, UPS, ELEVADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, PANELES DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA, LAVADORAS TERMO DESINFECTADORAS Y ESTERILIZADORES A VAPOR, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL AÑO 2022”, FONDO GENERAL.** Que el nueve de junio del año dos mil veintidós, se suscribió la modificativa No 19/2022, en la cual se disminuyeron rutinas y montos a los renglones 5, 10, 15 y 35, quedando el nuevo monto total de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$38,587.00). Fondo General.** Asimismo, este contrato fue prorrogado el día 21 de junio del presente año, y el 3 de octubre del año 2022, se elaboro segundo instrumento legal de modificativa No 27/2022, en la cual se disminuyeron dos rutinas programadas para los meses de agosto y noviembre al renglón No 5, por el monto de \$600.00 dólares. Que hemos

convenido en celebrar un nuevo instrumento de modificativa al contrato 28/2022, consistente en disminuir rutinas y montos a los renglones 32 y 33. **II)** Que el día 28 de noviembre del presente año, la Administradora del contrato manifiesta al contratista que en vista que las rutinas de los equipos que amparan los **renglones 32:** 1 Ventilador neonatal, marca SECHRIST, modelo MILLENIUM, serie 60202, por un monto de \$175.00, y **Reglón 33:** 1 ventilador de alta frecuencia oscilatorio, marca NIHON KOHDEN, modelo CALLIOPE, serie C00415, por un monto de \$300.00, ambos ubicados en Cuidados Intensivos Neonatales; los cuales no serán ejecutados debido a que dichos equipos quedaran fuera de uso por fallas irreparables, por falta de suministro de repuestos de los fabricantes, por lo que solicita el consentimiento del contratista para que se disminuyan 2 rutinas de los equipos antes mencionados por el valor total de \$475.00; quedando de la siguiente manera:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPO	VALOR UNITARIO \$	CANTIDAD DE RUTINAS A DISMINUIR
32	ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ (SISTEMAS VITALES) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES NEONATALES, MARCA SECHRIST, MODELO MILLENIUM, SERIES 40200, 40201, 60106, 60202. UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES.	1	\$175.00	1 RUTINA
33	ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ (SISTEMAS VITALES) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA, MARCA NIHON KOHDEN, MODELO CALLIOPE, SERIES C00414, C00415, C00464, C00466, C00465. UBICACIÓN: UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES.	1	\$300.00	1 RUTINA
			\$475.00	2 RUTINAS
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		\$37,987.00-		
MONTO A DISMINUIR DE LAS 2 RUTINAS DE RENGLON 32 Y 33		\$ <u>475.00</u>		
NUEVO MONTO TOTAL DEL CONTRATO		\$37,512.00		

III) Que este mismo día la administradora del contrato, solicita al Titular su autorización para solicitar la modificativa en la disminución de 2 rutinas, en los renglones 32 y 33 por el monto de \$475.00 dólares, por las razones de fuerza mayor y por convenir al Hospital, a lo cual, el Director del Hospital autoriza en la **Resolución Razonada N° 157/2022** en los términos convenidos por ambas partes. **IV).** Que la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública** en el artículo 83-A, faculta modificar los contratos, si en la ejecución del contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **V)** El 28 de noviembre del 2022, el contratista le



manifiesta a la administradora de contrato, que está de acuerdo en que se disminuya las dos rutinas del renglón 32: 1 Ventilador neonatal, marca SECHRIST, modelo MILLENIUM, serie 60202, por un monto de \$175.00. Y, Reglón 33: 1 ventilador de alta frecuencia oscilatorio, marca NIHON KOHDEN, modelo CALLIOPE, serie C00415, por un monto de \$300.00, ambos ubicados en Cuidados Intensivos Neonatales; por un monto de \$475.00 dólares, resultando un nuevo monto total de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$37,512.00). Fondo General;** por las razones de fuerza mayor y convenir a la Institución. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación contractual, la cual queda incorporado al contrato que se modifica, asimismo quedan vigente las clausulas que no han sido modificadas y forman parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la Ciudad de San Salvador, el ocho de diciembre del año dos mil veintidós


DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"


ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ
CONTRATISTA

DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son autenticas por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por lo señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

, y ERICK ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ,

. En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintidós.


NOTARIO